

ciudad de...



SEDEO QUARTO DE  
DE MARAVILLA...  
DE MIL SETECIENTOS  
... AÑOS...

y legim<sup>o</sup> de la Villa, en las Casas de D. Juan G. Gallaxer  
Su Merced algo indispuesto, e a su vez el Sr. D. Joseph  
Donauze Coronado Abogado de los R. Correos D. Juan y Cal  
Juan Guerra Cuellar J. su Mag<sup>o</sup>. Con la Caualleros  
Capitulares, que firmaran, y se acordó lo siguiente

Contra  
uno =

1.ª Que la Carta escrita a esta Villa por el Sr. Correo  
e Merced en respuesta de las dudas que el Sr. Regante  
donde el Donatibo, que esta Villa consultó a D. J.  
Correo. Entendida por la Villa disp<sup>o</sup>, q. quedandose en los  
autos de la respuesta dada q. D. J. Correo. a las  
dudas propuestas por la Villa, se entregue copia de ella  
a los Regantes, y testimonio del acuerdo enq. tambien  
Resol<sup>o</sup> de Ayuntamiento algunas de las dudas propuestas q. D. J.  
Regantes, procedan al Regantim. En conformidad de la  
D. orden, y C. no, y otros, Entendidos de que a los D. J.  
de esta Villa, que se figura tener Verindad en otra adon  
de ganau tambien su ganado, se les da de Regantim aqui  
todo lo que correspondiere a ellos, q. y ademas de no suaver  
del. alguno de la Villa, q. segun la disposi<sup>o</sup> de D. J. tenga  
contra toda Verindad en otra, aunque se coneguiere  
algun vicio de Verindad, no ganado, q. tubieren en qual  
quiera Villa o lugar no son de parte geremne en ellos, y si lo  
q. algun tiempo limitado

El D. J. pedim<sup>o</sup> presentado ante el Sr. D. Juan G. Gallaxer  
Joseph Carrero Merced Regente Mayor, y del. de la Villa  
de Legim enq. Coopera, q. como Navido y confunat

